

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0203-2023-MDP/A

PIMENTEL, 16 DE JUNIO DE 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

Expediente N° 5676-2023, de fecha 20 de abril de 2023; Informe N° 469-2023-MDP/OGGRH, de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 0021-2023-MDP/STPAD, de fecha 29 de mayo de 2023, emitido por la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario; Informe Legal N° 305-2023-MDP/OGAJ, de fecha 09 de junio del 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, si bien las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ésta se ejerce de conformidad con los límites que imponen las diversas normas que componen el ordenamiento jurídico vigente, entre las que se encuentran las normas presupuestales y las normas de carrera. Por lo tanto, la implementación de acciones en materia de personal que realicen las municipalidades debe sujetarse a lo que sobre el particular se han establecido en las normas de la materia, entre ellas, las normas presupuestales y las normas del régimen de la actividad pública;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 29° indica que la condena penal privativa de la libertad por el delito doloso cometido por un servidor público lleva consigo la destitución automática;

Que, el Informe N° 000808-2021-SERVIR/TSC-Primera Sala, señala que, por tratarse de una causal de destitución automática y no de una sanción disciplinaria propiamente, no existe obligación de la entidad empleadora de seguir previamente un procedimiento disciplinario, toda vez que el supuesto de hecho previsto en la norma para la aplicación de dicha causal de terminación del vínculo laboral quedará objetivamente con la sentencia penal emitida por la autoridad judicial competente, en la que se condene a pena privativa de libertad al servidor procesado. La disposición normativa no hace referencia a la pena privativa de libertad efectiva o suspendida, precisando únicamente la existencia de una condena penal, entendiéndose como toda sanción final interpuesta a una persona después de haberse seguido el debido proceso penal y por haberse comprobado la tipicidad y antijuricidad de un hecho, así como la culpabilidad del administrado;

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través de su Informe Técnico N° 072-2016-SERVIR/GPGSC del 26 de enero de 2016, ha precisado *"La sentencia consentida y ejecutoriada con condena penal de libertad efectiva por delito doloso cometido por un servidor público, tiene como consecuencia jurídica su destitución automática"* y que *"La condena penal por delito doloso constituye una causa objetiva de conclusión del servicio civil a través de la extinción de la relación laboral o estatutaria del servidor civil con su entidad empleadora en virtud de la cual las persona condenadas por delitos dolosos, mediante sentencia que cause estado o que haya quedado consentida o ejecutoriada, independientemente de la forma de ejecución de dicha sentencia, no deben seguir prestando servicios a la administración pública"*;

Que, mediante expediente N° 5676-2023, de fecha 20 de abril del 2023, solicita como pretensión administrativa principal la caducidad del proceso administrativo sancionador que dio origen a la Resolución N° 029-2022-MDP/ de fecha 22 de febrero del 2022, toda vez que solicita se deje sin efecto la destitución automática establecida en la Resolución N° 029-2022-MDP/GM;

Página 1 | 2



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Requerimiento N° 028-2023-MDP/STPAD, de fecha 05 de mayo de 2023, el Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, solicita al jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, informe sobre el recurso de apelación presentado por el señor Mendoza Gonzales Eloy Martin;

Que, con Informe N° 469-2023-MDP/OGGRRHH, de fecha 08 de mayo 2023, el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos informa que se realizó la búsqueda en su acervo documentario del expediente 2674-2022, del cual se verifica que fue remitido mediante Memorandum 1620-2022-MDP/A, y además se informa que a la fecha no ha llegado notificación alguna del Tribunal de la Autoridad del Servicio Civil;

Que, con Informe N° 0021-2023-MDP/STPAD, de fecha 29 de mayo de 2023, el Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios informa que esta Entidad Edil por ahora no puede pronunciarse respecto al resultado del recurso de apelación debido a que aún se encuentra ante el Tribunal del Servicio Civil;

Que, mediante Informe Legal N° 305-2023-MDP/OGAJ, de fecha 09 de junio de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda declarar no procedente lo solicitado por el ex servidor Eloy Martin Mendoza Gonzales sobre caducidad del Procedimiento Administrativo Sancionador;

Que, lo solicitado no resulta amparable por motivo que la caducidad se produce a la falta de cumplimiento de una obligación, esta figura no ha sucedido en el presente caso, debido a que no se ha iniciado proceso disciplinario al respecto, ya que la destitución ha sido automática;

Estando en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 20, inciso 6), de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

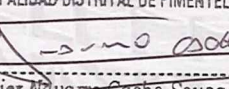
ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE LO SOLICITADO POR EL EX SERVIDOR ELOY MARTÍN MENDOZA GONZALES SOBRE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR QUE DIO ORIGEN A LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°. 029-2022-MDP/GM DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2022, QUE RESUELVE DESTITUCIÓN AUTOMÁTICA, EN MÉRITO A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE INFORME.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a la interesada la presente Resolución de Gerencia para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN
STPAD
OGGRH
INTERESADO
OTI
ARCHIVO

Página 2 | 2

mesadepartes@municipimentel.gob.pe



074-627472



www.municipimentel.gob.pe

